

EDICTO**LA SUSCRITA FUNCIONARIA, DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS
DISCIPLINARIOS****HACE SABER QUE:**

En el expediente N° 703, se profirió el **Auto N° 244 del 27 de julio de 2023**, ordenando la apertura de investigación disciplinaria contra **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS**, decisión que dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía [REDACTED] en su condición de gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para la fecha de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

Oficiar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E para que remita con destino a este expediente:

- a. Remitir copia del procedimiento y el orden establecido por la entidad para los pagos a personas jurídicas, especialmente copia de los procedimientos: "11-03-PR-0001 Procedimiento realización de pagos y obligaciones V4", o el que estuviere vigente para el año 2022, y "11-03-PR-0007 Procedimiento realización de pagos OPS (Ordenes de prestación de servicio mensual)" o el que estuviere vigente para el año 2022.
- b. Copia del estatuto de contratación y del manual de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. vigente para el año 2022.
- c. Informar si la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. en el año 2022 suscribió contrato con las siguientes personas jurídicas: Centro de Investigaciones en Epilepsia Ltda., Gamelec Ltda., Disfarma gc SAS, Incolmedica S.A. Unión Temporal JHS SAS, DR, Asistenciamos EU, en caso afirmativo, remitir copia completa de las carpetas contractuales, donde conste los documentos de ejecución y los pagos realizados a dichas sociedades.
- d. Informar si la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. en el año 2022 suscribió contrato de radiología con la empresa Diagnóstica SA, en caso afirmativo, remitir copia completa de la carpeta contractual, donde conste los documentos de ejecución y los pagos realizados a dicha sociedad.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la investigada la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que, contra la misma no procede recurso alguno, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto, librese la respectiva comunicación a la dirección que aparece en a folio 16¹⁴ indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

CUARTO: INFORMAR a la investigada que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tiene derecho a ser escuchada en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 *Ibidem* y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 *Ibidem*.

QUINTO: Por la Secretaría Común de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios adelantar las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.
3. **OBTENER** de la página de Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de: **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía [REDACTED]

Constancia de fijación:

Para notificar a **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS**, se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital¹, el dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las siete de la mañana (7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.

¹ <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Constancia de desfijación:

Se desfija el edicto el dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Fernanda Farfán - abogada contratista- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero - profesional especializada- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Aprobó: María Pula Torres Marulanda - directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios